



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado:	MELFER ANTONIO GUERRA DAVID
Radicado	05001-40-03-014- 2020-00221 -00
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

Ante la solicitud de terminación presentada por el demandado Miguel Adolfo Pérez, es necesario recordar que la norma procesal establece:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Dado que dicha solicitud no cumple con los requisitos exigidos por la norma transcrita, no es posible acceder a ella de manera favorable.

Tampoco se accede a la solicitud de traslado de dineros toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, el asunto será remitido para reparto entre los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P4

**Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8ccb2b993f77da2d28bbdb5693ebe72fcf7c3b9d4005826e3a84cd941266eb**

Documento generado en 03/10/2022 05:18:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**